



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º.-El presente Reglamento establece el beneficio de becas estudiantiles que otorga la Universidad José Carlos Mariátegui a sus estudiantes regulares de Moquegua y Sub-sede Ilo.

Art. 2º.-Al inicio del año académico la oficina de Planificación y Presupuesto presentará el presupuesto anual de la Universidad, considerando el presupuesto anual de becas estudiantiles, el que será evaluado por Vicerrectorado académico. Y mediante Resolución de Consejo Universitario, aprobado para ser puesto en conocimiento de la Oficina de Bienestar Universitario.

Art. 3º.- Se conformará la Comisión de Evaluación de becas, la que estará conformada por el Vice rector académico, el Director General de Administración y el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Art. 4º.-La comisión de becas evaluará una vez terminado el plazo según cronograma aprobado por Consejo Universitario para el ciclo académico correspondiente, el informe de propuesta de becas elaborado por el área de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario en un plazo no mayor de 20 días hábiles desde el término de fecha de presentación de solicitudes de beca.

Art. 5º.-El otorgamiento de becas no sobrepasará el techo presupuestal de acuerdo al porcentaje asignado por facultad, de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el ciclo académico.

Si es que quedara saldo en el presupuesto de becas destinado a una facultad; este podrá ser utilizado en otra facultad por la necesidad de solicitudes de becas aprobadas.

Art. 6º.-Las becas se otorgarán por las siguientes modalidades: Promedio ponderado acumulativo, Ayudantía de cátedra, Ayudantía de investigación, Tres primeros puestos en el concurso de admisión, Precariedad económica, Casos especiales (discapacidad física y orfandad), Representar a la universidad en eventos deportivos de relevancia, Parentesco de consanguinidad o afinidad (hermanos, padre e hijo, cónyuges estudiantes y por ser hijo de docente o trabajador administrativo de la universidad), y en algún otro caso excepcional que la comisión lo establezca.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Art. 7º.-En caso de retiro voluntario, de jubilación o fallecimiento del docente ordinario o del personal administrativo indeterminado con 6 años de servicios, los hijos podrán gozar de beneficio de beca cumpliendo los requisitos que establece el presente reglamento.
- Art. 8º.-Se otorgarán las becas de acuerdo a las modalidades, porcentajes y cumpliendo los requisitos exigidos en concordancia al presupuesto asignado para cada ciclo académico.

TITULO II
BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Ley de Creación de la Universidad, Ley N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436
- d) Estatuto de la Universidad, Resolución N° 024-2012-AU/COG-UJCM
- e) Reglamento General de la Universidad, Resolución N°002-2003-CU-UPM
- f) Ley de la Orfandad N°23585 y su reglamento D.S. N°26-83-ED
- g) Ley general de la persona con Discapacidad LEY N° 29973
- h) Res. Consejo Universitario N° 118-2003-CU-UJCM sobre Discapacidad.
- i) Res. Consejo Universitario. N° 087-2003-CU-UJCM de Reglamento de apoyo al deporte.
- j) Res. Consejo Universitario. N° 112-2004-CU-UJCM beneficio de becas para padres e hijos y cónyuges estudiantes.
- k) Res. Consejo Universitario. N° 061-2007-CU-UJCM. de Ayudantía de Cátedra.
- l) Res. Consejo Universitario N° 096-2007-CU-UJCM beneficio de beca por ser hijo de docentes o trabajadores administrativos.

TITULO III
DE LAS MODALIDADES DE BECAS, PORCENTAJES Y REQUISITOS

CAPITULO I
DE LAS MODALIDADES Y PORCENTAJES DE BECAS

- Art. 9º.- El presupuesto anual de becas será distribuido en los siguientes porcentajes:
- Por promedio ponderado acumulativo **el 50%**
 - Por ayudantía de cátedra **el 5%**



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Por ayudantía de investigación **el 10%**
- Por ocupar los tres primeros puestos en el examen de admisión **el 2%**
- Por precariedad económica **el 10%**
- Por casos especiales (orfandad/ discapacidad) **el 3%**
- Por representar a la universidad en eventos deportivos **el 5%**
- Por parentesco de consanguinidad o afinidad **el 15%**

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS DE BECAS

Art. 10º.-Los requisitos que contendrán los expedientes de los alumnos solicitantes de becas estudiantiles serán:

Por promedio ponderado acumulativo:

- 1) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad (formato adquirido en caja)
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina de Economía de la universidad.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.
- 5) Informe de la Oficina de Servicios académicos y Registro Técnico que acredite que el estudiante solicitante de beca se encuentre en el tercio superior (con nota aprobatoria).

Por ayudantía de cátedra:

Las Facultades a través de las direcciones de las Escuelas Profesionales organizarán bajo la modalidad de concurso, de acuerdo a las solicitudes de los estudiantes que soliciten la ayudantía, la selección del ayudante de cátedra, los que deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad (formato adquirido en caja)
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina de Economía de la universidad.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.
- 5) Resolución de Decanatura en la que se consignará la Escuela Profesional, la asignatura y el nombre del docente.

Por ayudantía de investigación:

- 1) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad (formato adquirido en caja)
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

VICERRECTORADO ACADÉMICO

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina de Economía de la universidad.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.
- 5) Resolución de Decanatura informando de la participación del solicitante a Beca en la ejecución de proyectos de investigación a nombre de la universidad.

Por ocupar los tres primeros puestos en el examen de admisión:

- 1) Solicitud dirigida al Rector de la universidad

Por precariedad económica:

- 1) Solicitud dirigida al Rector de la universidad
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina de Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.
- 5) Declaración jurada de ingresos y egresos mensuales del núcleo familiar.
- 6) Croquis de la ubicación de su vivienda.
- 7) Presentarse a la entrevista, proporcionando datos veraces y facilitar la información en la visita domiciliar que realice la Asistente Social para los casos solicitados.

Por casos especiales (orfandad/discapacidad/):

- 1) Solicitud dirigida al Rector de la universidad
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina de Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.

Beca por orfandad será considerada, si esta ha ocurrido estando el estudiante en la universidad y presentará además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- 5) Partida de defunción del padre o madre. (Según sea el caso)
- 6) Partida de nacimiento que establece el vínculo familiar.

Para beca por discapacidad se adjuntará:

- 7) Constancia de evaluación clínica y médica del alumno discapacitado.

Por representar a la universidad en evento deportivo:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad emitida por la Oficina de Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

VICERRECTORADO ACADÉMICO

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

5) Constancia emitida por el IPD de participación destacada en Programas deportivos de alta competencia o en los juegos nacionales universitarios en forma individual o colectiva representando a la universidad.

Por parentesco de consanguinidad o afinidad:

En el caso de hermanos estudiantes de la universidad:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior de ambos hermanos con promedios aprobatorios.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza de ambos hermanos otorgada por la Oficina de Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud de ambos hermanos.
- 5) Partida de nacimiento de ambos hermanos estudiantes.

En el caso de ser padre e hijo estudiantes:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Boletas de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio de ambos.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza de ambos otorgada por la Oficina de Economía.
- 4) Boletas de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud de ambos.
- 5) Partida de nacimiento que acredite el vínculo familiar.

En el caso de ser cónyuges estudiantes:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio de ambos.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza de ambos otorgada por la Oficina de Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud de ambos.
- 5) Partida de matrimonio.

En el caso de ser hijo de docente o trabajador administrativo de la universidad:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- 5) Partida de nacimiento que establece el vínculo familiar con el trabajador.
- 6) Constancia de trabajo actualizada que establece el vínculo laboral del padre o la madre con la universidad.

En caso de retiro voluntario, de jubilación o fallecimiento del docente ordinario o del personal administrativo indeterminado, el hijo presentará los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Boleta de notas del ciclo anterior con promedio aprobatorio.
- 3) Constancia de no adeudar a la universidad por pensiones de enseñanza otorgada por la Oficina Economía.
- 4) Boleta de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud.
- 5) Partida de nacimiento que establece el vínculo familiar con el docente ordinario.
- 6) Constancia de retiro voluntario, jubilación o Partida de fallecimiento del docente ordinario o personal administrativo indeterminado.

TITULO IV
DE LA DURACION Y DETERMINACION DEL NUMERO DE BECAS

CAPITULO I
DE LA DURACIÓN DE LA BECA

Art. 11°.-El Plazo de duración de una beca será por el ciclo académico solicitado, en cuyo beneficio no estará incluido el derecho de matrícula.

Art. 12°.-Los alumnos que resultaron becarios, perderán dicho beneficio en los siguientes casos:

- 1) Por indisciplina o estar involucrado en actos contra la moral dentro y fuera de la universidad.
- 2) Por la difícil Situación económica y financiera de la universidad.
- 3) Por haber superado la precariedad económica.
- 4) Por no regularizar su afiliación a algún Seguro de Salud(SIS, EsSalud, Sanidad Policial, Seguro privado,etc)

CAPITULO II
DE LA DETERMINACION DEL NÚMERO DE BECAS

Art. 13°.-La oficina de Bienestar Universitario a través del área de Servicio Social determinará el número de becas de acuerdo al número de matriculados de cada facultad, en el marco del presupuesto aprobado y del porcentaje por cada modalidad considerados en el artículo 2 y 9.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA El otorgamiento de becas será sólo de competencia de la Oficina de Bienestar Universitario.
- SEGUNDA Los estudiantes sólo podrán solicitar el beneficio de beca por una modalidad y a partir del segundo ciclo académico.
- TERCERA Todo trámite de solicitud de beca es personal.